

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, DGO.**



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2025-2028**

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Ética es de orden público y de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Pánuco De Coronado, Durango; en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 2. El Código de Ética tiene como finalidades las siguientes:

I. Constituir un elemento de la política de integridad del H. Ayuntamiento de Pánuco De Coronado, Durango; para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro;

II. Establecer los principios, valores y reglas de integridad fundamentales bajo los que se deben regir los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Pánuco De Coronado, Durango.

III. Incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;

IV. Establecer los mecanismos de capacitación de los servidores públicos en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública.

V. Propiciar una cultura institucional para privilegiar la observancia de los principios, valores y reglas de integridad rectores del quehacer de las Dependencias Municipales Centralizadas;

VI. Difundir entre la ciudadanía y la población en general información sobre la conducta bajo la que se deben conducir los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Pánuco De Coronado, Durango;

VII. Definir, en vinculación con la ciudadanía, los criterios de mejora que permitan generar un gobierno transparente, abierto y accesible;

VIII. Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IX. Las demás que establezcan las leyes y normas aplicables en la materia.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

I. **Código.** El Código de Ética del H. Ayuntamiento de Pánuco De Coronado, Durango;

II. **Código de Conducta.** El instrumento, emitido por cada ente que conforma la Administración Pública en el H. Ayuntamiento de Pánuco De Coronado, Durango; en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética.

III. **Comité.** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento de Pánuco De Coronado, Durango

IV. **Directrices.** Bases de actuación, a las que se encuentran sujetos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Pánuco De Coronado, Durango, para la efectiva aplicación de los principios, en virtud del presente y conforme al numeral SÉPTIMO de los Lineamientos.

V. **Lineamientos.** Los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en doce de octubre de dos mil dieciocho.

VI. **Principios.** Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público a la que se encuentran sujetos los servidores públicos, en virtud del presente y conforme al numeral QUINTO de los Lineamientos.

VII. **Personas Servidoras Públicas.** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento de Pánuco De Coronado, Durango, conforme a lo Dispuesto de los artículos 1º y 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VIII. **Reglas de Integridad.** Las Reglas de Integridad a las que se encuentran sujetas las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Pánuco De Coronado, Durango, en virtud del presente y conforme al numeral OCTAVO de los Lineamientos;

IX. **Valores.** Cualidades consideradas correctas, a las cuales se encuentran sujetos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Pánuco De Coronado, Durango, en virtud del presente y conforme al numeral SEXTO de los Lineamientos y

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4. Las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión estarán sujetas a conducirse bajo los siguientes principios:

I. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a la ley, ejerciendo únicamente las facultades que les están legalmente conferidas.

II. **Honradez:** Se conducen con rectitud, sin obtener beneficios personales ni aceptar dádivas, actuando con austeridad y vocación de servicio.

III. **Lealtad:** Sirven al interés público y a la ciudadanía, privilegiando el bienestar colectivo sobre intereses personales o particulares.

IV. **Imparcialidad:** Otorgan un trato igualitario a todas las personas, tomando decisiones objetivas y libres de influencias indebidas.

V. **Eficiencia:** Utilizan de manera óptima los recursos públicos para cumplir los planes y programas institucionales.

VI. **Eficacia:** Orientan su desempeño al logro de resultados y metas institucionales en tiempo razonable y con uso responsable de los recursos.

VII. **Economía:** Administran los recursos públicos con austeridad, disciplina y legalidad, destinándolos al interés social.

VIII. **Disciplina:** Desempeñan sus funciones de forma ordenada, constante y responsable para brindar mejores servicios públicos.

IX. **Profesionalismo:** Ejercen sus funciones con conocimiento, capacidad, respeto y apego al marco jurídico aplicable.

X. **Objetividad:** Toman decisiones imparciales y neutrales, priorizando el interés general y actuando conforme a la legalidad.

XI. **Transparencia:** Garantizan el acceso a la información pública, promueven la máxima publicidad y protegen los datos personales.

XII. **Rendición de Cuentas:** Asumen responsabilidad por sus actos, informan y justifican sus decisiones y se sujetan al escrutinio público.

XIII. **Competencia por Mérito:** El acceso y permanencia en el servicio público se basa en capacidades, experiencia y procedimientos equitativos.

XIV. **Integridad:** Actúan de manera congruente con los valores éticos del servicio público, fortaleciendo la confianza ciudadana.

XV. **Equidad:** Promueven la igualdad de oportunidades y el acceso justo a servicios, recursos y beneficios públicos.

Artículo 5. Para la efectiva aplicación de los principios señalados en el artículo anterior, las personas servidoras públicas observarán las directrices siguientes:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; con una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.

VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 6. Las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión reconocen los valores siguientes:

I. **Interés Público:** Actuar priorizando las necesidades de la sociedad sobre cualquier interés personal o particular.

II. **Respeto:** Brindar un trato digno, cordial y austero a todas las personas, fomentando el diálogo y la convivencia armónica.

III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Promover, proteger y garantizar los derechos humanos de manera universal, integral y progresiva, sin retrocesos.

IV. **Igualdad y No Discriminación:** Prestar servicios sin distinción alguna, evitando cualquier forma de discriminación y protegiendo la dignidad humana.

V. **Equidad de Género:** Garantizar igualdad de oportunidades y condiciones entre mujeres y hombres en el acceso a servicios, programas y cargos públicos.

VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Proteger y preservar el patrimonio cultural y el medio ambiente, promoviendo su cuidado para las generaciones futuras.

VII. **Cooperación:** Fomentar el trabajo en equipo y la colaboración institucional para el cumplimiento de los objetivos gubernamentales.

VIII. **Liderazgo:** Actuar como ejemplo y promotor del Código de Ética, fortaleciendo los valores y principios del servicio público.

IX. **Bienestar Animal:** Promover la protección, el cuidado y el trato digno de los animales, evitando el maltrato y la crueldad.

X. **Democracia Participativa:** Impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos y en la toma de decisiones municipales.

XI. **Gobierno Abierto:** Garantizar la transparencia, la máxima publicidad de la información y la confianza ciudadana en la gestión pública.

XII. **Respeto al Entorno Histórico, Cultural y Social:** Reconocer y preservar la historia, cultura y tradiciones del Municipio en el ejercicio del servicio público.

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7. Las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión, para salvaguardar los principios rectores y valores observarán las siguientes reglas de integridad:

I. **Actuación Pública:** Desempeñar el cargo con transparencia, honestidad, lealtad, austeridad y cooperación, orientando toda actuación al interés público.

II. **Información Pública:** Garantizar la máxima publicidad de la información, cumplir con las obligaciones de transparencia y resguardar adecuadamente la información y los datos personales bajo su responsabilidad.

III. **Contrataciones, Licencias y Concesiones:** Actuar con legalidad, imparcialidad, transparencia e integridad en los procesos de contratación y otorgamiento de permisos, priorizando el interés social y las mejores condiciones para el Municipio.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a).- *Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales, que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones.*

b).- *No aplicar el principio de equidad de la competencia, que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.*

c).-Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

d).-Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

e).-Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

f).-Beneficiar a los proveedores, sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

g).-Proporcionar de manera indebida, información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

h).-Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

i).-Influir en las decisiones de otros servidores públicos, para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

j).-No imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

k).-Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

l).-Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

m).-Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

n).-Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ñ).-Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

o).-Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

p).-Ser beneficiario directo o a través de familiares de hasta cuarto grado, de contratos relacionados con el Municipio de Pánuco De Coronado, Durango.

IV. Programas Gubernamentales: Las personas servidoras públicas garantizan que los programas, subsidios y apoyos se otorguen y operen con legalidad, imparcialidad, transparencia, igualdad y sin discriminación, brindando una atención respetuosa, eficiente y oportuna a la ciudadanía.

V. Recursos Humanos: Quienes participan en procesos de recursos humanos o tienen personal a su cargo actúan con legalidad, objetividad, profesionalismo e imparcialidad, promoviendo la igualdad de oportunidades, la no discriminación y el mérito como base del servicio público.

VI. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles: Las personas servidoras públicas administran los bienes públicos con honradez, eficiencia y responsabilidad, asegurando su uso adecuado y transparente para cumplir los fines públicos a los que están destinados.

VII. Procesos de Evaluación: En los procesos de evaluación, las personas servidoras públicas actúan con legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas, priorizando el interés público, el respeto y los principios de gobierno abierto.

VIII. Control Interno: Las personas servidoras públicas generan y utilizan información confiable y oportuna para el control interno, actuando con legalidad, eficiencia, integridad y rendición de cuentas, privilegiando el interés público, los derechos humanos, la igualdad y la cooperación.

IX. Procedimiento Administrativo: Quienes intervienen en procedimientos administrativos respetan las formalidades legales, actuando con imparcialidad, objetividad y profesionalismo, garantizando el interés público y el respeto a los derechos humanos.

X. Desempeño Permanente con Integridad: Las personas servidoras públicas mantienen de manera constante una conducta íntegra, observando todos los principios del Código como elementos complementarios y esenciales de su función pública.

XI. Cooperación con la Integridad: Las personas servidoras públicas colaboran con su institución, sus compañeras y compañeros, y con las instancias competentes para fortalecer la cultura ética y el servicio responsable a la sociedad.

XII. Comportamiento Digno: Las personas servidoras públicas se conducen con respeto y dignidad, evitando cualquier forma de hostigamiento, acoso sexual, lenguaje inapropiado o conductas que atenten contra la integridad de las personas.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión para fortalecer el desarrollo institucional deberán:

I. Diseñar, modificar o actualizar los planes, programas o acciones a fin de que signifiquen el mayor beneficio posible a la población.

II. Contar con la información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente para proveer de eficiencia la orientación hacia resultados.

III. Establecer, en su caso, estándares, procedimientos o protocolos de actuación para el cumplimiento de las responsabilidades previstas para el Ayuntamiento por las disposiciones legales.

IV. Utilizar de manera adecuada y óptima los recursos materiales que se encuentren a su cargo para el cumplimiento de sus responsabilidades.

V. Evitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles y adecuados para los espacios y el funcionamiento del área de que se trate.

VI. Promover la adquisición únicamente de los insumos estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, sin provocar gastos excesivos e innecesarios y que estos sean preferentemente amigables con el medio ambiente.

VII. Crear, fomentar y fortalecer medidas de control interno que correspondan para evitar incurrir en responsabilidades legales.

VIII. Desarrollar una cultura institucional que permita conciliar la vida laboral con la vida personal para el pleno desarrollo individual.

IX. Promover el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos institucionales.

X. Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre las personas servidoras públicas.

XI. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

XII. Implementar, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

XIII. Fomentar el desarrollo de aplicaciones tecnológicas en código abierto para su reutilización.

XIV. Fomentar el uso de lenguaje no sexista o discriminatorio.

XV. Generar condiciones para garantizar a las personas discapacitadas la mejor accesibilidad posible en las oficinas gubernamentales.

XVI. Fomentar la innovación y creatividad en el quehacer institucional para mejorar el servicio público.

Artículo 9. Las personas servidoras públicas en el ejercicio y desempeño de su empleo, cargo o comisión y en el cumplimiento de sus funciones deberán atender de manera efectiva las disposiciones establecidas en el Código de Conducta, en donde se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética.

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 10. Las personas servidoras públicas se capacitarán de manera continua, en materia de ética en el servicio público, el Comité de Ética será el responsable de promover dichas capacitaciones mediante cursos, talleres, conferencias y demás actividades que permitan difundir los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética.

Artículo 11. Las capacitaciones promovidas por el Comité de Ética se realizarán al menos dos veces al año, independientemente de que las personas servidoras públicas titulares de las entidades y dependencias municipales desarrollen sus propias actividades de capacitación interna.

Artículo 12. El Comité de Ética difundirá los Códigos de Ética y de Conducta a las personas servidoras públicas y a la ciudadanía para dar a conocer los valores y principios con los que se rigen.

Artículo 13. El Comité de Ética realizará campañas de difusión interna y externa a través de los medios de comunicación oficiales destinados para el ejercicio del servicio público.

Artículo 14. El Departamento de Recursos Humanos al realizar nuevas contrataciones de personal, deberá hacer entrega de una copia del Código de Ética y del Código de Conducta respectivos, para el conocimiento de las personas servidoras públicas.

Artículo 15. Las oficinas de las distintas áreas del H. Ayuntamiento de Pánuco De Coronado tendrán en un lugar visible el catálogo de principios y valores que rigen a la Administración Pública Municipal para el conocimiento de la ciudadanía y de las personas servidoras públicas.

DE LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A SU OBSERVANCIA

Artículo 16. El Comité de Ética será el responsable de darle máxima publicidad y promoción a los valores y principios del Código de Ética, para que sean previstos como rectores en el H. Ayuntamiento de Pánuco De Coronado, conforme a las circunstancias sociales y las políticas públicas promovidas conforme a la temporalidad de la misma.

Artículo 17. El Órgano Interno de Control será el encargado de presentar, ante el H. Ayuntamiento de Pánuco De Coronado, las modificaciones al contenido del Código de Ética, pudiendo originarse dicha modificación de las recomendaciones que emita el Comité de Ética.

Artículo 18. El Comité Ética deberá realizar las siguientes acciones:

I. Proponerle al Órgano Interno de Control las modificaciones que considere pertinentes al Código de Ética.

II. Promover medidas de formación y de prevención de actuaciones y conductas contrarias a los valores y principios que regulan el Código de Ética;

III. Garantizar que en la creación o modificación del Código de Ética se tome en cuenta la participación de la ciudadanía como la principal beneficiaria del servicio público municipal;

IV. Promover capacitaciones periódicas a las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Pánuco De Coronado en temas de ética, valores y principios, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones;

V. Formular recomendaciones para que los principios y valores establecidos en el Código de Ética se observen por las personas servidoras públicas, generando las condiciones para que la ciudadanía conozca los procedimientos para actuar en caso de que este sea infringido por alguna de las personas servidoras públicas.

VI. Las demás establecidas en el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética.

Artículo 19. Transgredir o incumplir el contenido del presente Código de Ética será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de acuerdo con los procedimientos previstos en los ordenamientos legales vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO

El H. Ayuntamiento del Municipio de Pánuco de Coronado, Durango, aprueba en todas y cada una de sus partes el presente Código de Ética para las personas servidoras públicas del Municipio. El presente ordenamiento entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Honorable Cabildo.

Una vez aprobado, deberá publicarse y difundirse para su conocimiento y observancia a través de la página oficial de internet del Municipio así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y/o en la Gaceta Municipal, en caso de contar con ella.

SEGUNDO

Quedan sin efecto todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al contenido del presente Código de Ética.

TERCERO

En un plazo máximo de noventa días hábiles, las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas deberán integrar su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como elaborar su Código de Conducta conforme a los principios, valores y reglas del Código de Ética.